

**Propuesta de modificación del artículo 10.º del Estatuto de la Universidad  
presentada por los representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria**

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<p><b>Artículo 10º.-</b> Para el solo efecto de la elección del Decano, el Consejo de Facultad se integra con la totalidad de profesores ordinarios miembros de la Junta de Profesores de la Facultad.</p>	<p><b>Artículo 10.º.-</b> Para el solo efecto de la elección del Decano, el Consejo de Facultad se integra con la totalidad de profesores ordinarios miembros de la Junta de Profesores de la Facultad <b>y con un número de alumnos de la Facultad igual a la mitad del número de profesores, dentro del cual se considera a los representantes estudiantiles elegidos regularmente ante el Consejo de Facultad. Se exceptúa de este proceso a la Escuela de Posgrado.</b></p>
<p><b>Artículo 23º.-</b> Los Estudios Generales, en analogía con las Facultades, tienen autonomía académica, administrativa y de gobierno. Están a cargo de un Consejo y de un Decano, quien lo preside. La elección del Decano y del Consejo, así como la conformación de éste se rigen por lo establecido para las Facultades. El Jefe del Departamento de Humanidades es miembro nato del Consejo de Estudios Generales Letras; el Jefe del Departamento de Ciencias y el Jefe del Departamento Académico de Ingeniería son igualmente miembros natos del Consejo de Estudios Generales Ciencias.</p>	<p>No se modifica. Sólo referencial.</p>
<p><b>Artículo 31º.-</b> El Decano de la Escuela de Posgrado debe poseer el grado académico de Doctor y ser profesor principal de la Universidad con no menos de tres años de antigüedad en la categoría y diez en la docencia.</p> <p>El Decano de la Escuela de Posgrado es elegido por el Consejo de la Escuela, que sólo para estos efectos estará integrado por la totalidad de los profesores ordinarios de la Junta de Profesores y por los estudiantes miembros del mismo.</p> <p>El Decano de la Escuela de Posgrado es elegido por un período de tres años. Puede ser reelegido por única vez para el periodo inmediato siguiente. Para ser reelegido requerirá de la mitad más uno del número de los votos válidamente emitidos.</p> <p>El Decano de la Escuela de Posgrado tiene las mismas atribuciones y derechos que los Decanos de las Facultades.</p>	<p>No se modifica. Sólo referencial.</p>